

Oficio Número HCE/OSF/DAJ/3144/2016
Villahermosa, Tabasco; a 15 de julio de 2016

Asunto: Se determina **Pliego de Cargos** como Resultado de la no Solventación del Pliego de Observaciones.

22 JUL 2016

Ing. Agr. Francisco Ramón Abreu Vela.
Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.
Presente.

 **TENOSIQUE** | **PRESIDENCIA**
21 JUL 2016 13:30
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2016-2018
RECIBIDO

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 40 primer párrafo y 41 quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 fracción XXIV, 8 cuarto y quinto párrafos, 14 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XV, XVI y XXVI, 15, 40 fracciones I y II, 45, 46, 47 y 76 fracciones I, XII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 4, 5, 7 inciso A) y B) 10 fracción XII y 13 fracción VIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, le informa que derivado de la no solventación de los Pliegos de Observaciones, contenidos en los oficios números **HCE/OSF/DATEPIP/2331/2016** y **HCE/OSF/DFEG/2505/2016** de fechas 25 y 31 de mayo de 2016, emitidos por el **Dr. José del Carmen López Carrera** en su carácter de Fiscal Superior del Estado, como resultado de la revisión y fiscalización realizada durante la evaluación a aquellos procesos reportados como concluidos en la **Autoevaluación del Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2015**, se procede a emitir el siguiente Pliego de Cargos de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Mediante oficio número **HCE/OSF/DFEG/0838/2016** de fecha 12 de febrero de 2016, el **Dr. José del Carmen López Carrera** en su carácter de Fiscal Superior del Estado, ordenó la revisión y fiscalización a los ingresos ejercicio del Gasto Público, Procesos Administrativos, así como los de Planeación, Programación, Presupuestación y Ejecución, respectos de los procesos señalados como concluidos en el Informe de la Autoevaluación del **Cuarto Trimestre** que comprende del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2015, recibida en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través de oficio número **HACT/CM/270/2016** de fecha 4 de mayo de 2016, signado por el **Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina**, en su carácter de Contralor Municipal.

2.- Con fecha **18 de febrero de 2016**, mediante Acta Parcial de Inicio se hizo constar que se informó al ente auditado que se realizarían trabajos de gabinete y de campo, con la revisión documental de los recursos ejercidos con Participaciones Federales,

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

hoja 2

Ingresos de Gestión, Aportaciones Federales del Ramo General "33", Fondos III, IV y Convenios, así como la captación de ingresos en las Instalaciones del Ayuntamiento, por lo que se solicitó a los comparecientes mantener a disposición de los auditores toda la documentación e información que tenga relación con el objeto de la revisión tales como: Estados Financieros, con sus respectivos anexos (movimientos auxiliares, registro de pólizas, estados de ingresos y egresos, conciliaciones bancarias, estado del presupuesto autorizado y ejercido a nivel partidas para gasto corriente y proyectos para el gasto de inversión, etc.) por fuente de recursos, integración del activo fijo al 31 de diciembre de 2015, plantilla de personal, tabulador de sueldos, actas de cabildo y COPLADEMUN en la que se autoricen y validen los proyectos ejercidos al 31 de diciembre de 2015, y lo relativo a los procesos de planeación, Presupuestación, Programación y ejecución de los proyectos números: GC003, GC006, GC008, GC.013, GC017, GC019, GC027, GC029, GC030, GC031, GC033, GC034, GC145 Y AD034, C045, GC067, GC109, AD023, AD038 Y OP095, GC075, GC131 Y GC142, GC011, AD015, AD016, AD017, AD018, AD019, AD020, OP036, OP060, OP063, OP024. Padrón de Contratistas de la Obra Pública, Proveedores y Prestadores de servicios, Reglamento del Comité de Compras y de Obras Públicas Municipal.

3.- Mediante actas finales de fechas **23 y 30 de mayo de 2016**, el personal comisionado y actuante hace constar la conclusión de la revisión efectuada por lo que respecta a la revisión en el domicilio de ese Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.

4.- Como resultado de la revisión y fiscalización antes mencionada, mediante oficios número **HCE/OSF/DATEPIP/2331/2016** y **HCE/OSF/DFEG/2505/2016** de fechas 25 y 31 de mayo de 2016, signados por el **Dr. José del Carmen López Carrera**, en su carácter de Fiscal Superior del Estado, emitió los Pliegos de Observaciones, los cuáles fueron notificados legalmente los días **27 de mayo y 7 de junio de 2016**, haciéndose del conocimiento que, en términos de lo previsto por el artículo 14 fracción XV y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, contaba un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de los referidos Pliegos de Observaciones, a efecto de presentar ante este Órgano Técnico de Fiscalización, la documentación y argumentos que considerara pertinentes para la solventación del mismo.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Derivado de lo anterior se señala el siguiente:

Considerando Único.- Como resultado de las observaciones del **Cuarto Trimestre** del ejercicio 2015, en base al informe de Autoevaluación Trimestral rendido como parte de la Cuenta Pública y considerando que con los argumentos y pruebas documentales presentadas mediante oficios número **HACT/CM/441/2016**, **HACT/CM/417/2016**, **HACT/CM/419/2016** de fechas 24 y 16 de junio de 2016, no se solventaron las observaciones y recomendaciones que más adelante se señalan, se presenta la siguiente:

DETERMINACION

Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.

Punto 1.- Del capítulo 1000 Servicios Personales, atendiendo el Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos de los meses de octubre, noviembre y diciembre, de una muestra de 93 servidores públicos, se observó que 5 tienen percepciones netas mayores a las establecidas a su Superior Jerárquico, por un monto de **\$83,113.19** según se detalla a continuación:

- 1) **RFC FEPR6211045M2** con categoría de Auxiliar Administrativo, obtuvo percepciones netas, en el período de octubre a diciembre por \$28,627.68 con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico, **SAAL771113P87** con categoría de (Jefe de Área) obtuvo percepciones netas por \$10,647.23 excediéndose por **\$17,980.45**, ambos adscritos a la Secretaría del Ayuntamiento.
- 2) **RFC VEMA400324QY9** con categoría de Jefe de Departamento B, obtuvo percepciones netas, en el período de octubre a diciembre por \$46,993.71 con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico, **POSJ751117371** con categoría de (Jefe de Departamento "A") obtuvo percepciones netas por \$29,296.02, excediéndose por **\$17,697.69**, ambos adscritos a la Contraloría Municipal.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

hoja 4

- 3) RFC CABD6607216H0, con categoría de Coordinador A, obtuvo percepciones netas, en el período de octubre a diciembre por \$81,174.29 con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico, GUCS690113MD0 con categoría de (Subdirector "B") obtuvo percepciones netas por \$72,462.24, excediéndose por \$8,712.05, ambos adscritos a la Contraloría Municipal.
- 4) RFC VEPR581031ER3 con categoría de Jefe de Área, obtuvo percepciones netas, en el período de octubre a diciembre por \$49,783.58 con relación a lo percibido por su superior Jerárquico MERH670505EK3 con categoría de (Coordinador "A") obtuvo percepciones netas por \$31,508.35, excediéndose por \$18,275.23, ambos adscritos la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- 5) RFC SAVJ8205059Y2 con categoría de Jefe de Área, obtuvo percepciones netas, en el período de octubre a diciembre por \$54,192.48 con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico, VIHA470814PQ9 con categoría de (Jefe de Departamento "A") obtuvo percepciones netas por \$33,744.71, excediéndose por \$20,447.77, ambos adscritos a la Dirección de Administración.

Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 127 fracciones I y III, 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracciones I, III y 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 13 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HACT/CM/441/2016, de fecha 24 de Junio de 2016, signado por el Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina, Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$83,113.19, de los incisos 3) y 4) por \$26,987.28, envían recibos de nómina, organigramas y oficios de comisión Nos. MT/DA/0229/2015 y MT/DA/008/2015 en la que aclaran que estos servidores públicos no rebasan a su Superior Jerárquico; de los incisos 1), 2), y 5) solo envían copias fotostáticas certificadas de los recibos de nómina y de los organigramas que presentan no se encuentran debidamente oficializados, quedando pendiente de solventar un importe de \$56,125.91.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Anexan resolutive de responsabilidad administrativa No. MTE/CM/033/2016, Apercibimiento Privado, sin embargo no envían evidencia documental de la **notificación y aplicación de la sanción**, asimismo, está pendiente de enviar las documentales que desvirtúen los hechos observados por un importe de **\$56,125.91, razón por la cual la observación no se solventa.**

En consecuencia, al no desvirtuarse la observación y para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un posible daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el **“Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias”** aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.

b).- Observaciones de Control Interno.

Generales

Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada a los Procesos Licitatorios que amparan los Componentes o Proyectos muestra **GC003** Gasto de Operación de la Dirección de Finanzas, **GC013** Gasto de Operación de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **GC017** Gasto de Operación de la Unidad de Protección Civil, **GC019** Gasto de Operación de la Oficialía del Registro Civil y **GC030** Gasto de Operación del Asilo de Ancianos, Licitado bajo la Modalidad Simplificado Menor, se observó que en la documentación que presentan no anexan las bases de concurso, acta de fallo y documento que acreditan la capacidad financiera del concursante ganador (Declaraciones Anuales, Razones Financieras, Balance General y Estado de Resultados).

Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 67, de la

“Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado”

Ley General de Contabilidad Gubernamental y 26 Fracción VI, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con las mismas.

Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HACT/CM/441/2016, de fecha 24 de Junio de 2016, signado por el Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina, Contralor Municipal, envían información distinta a la requerida en la observación por lo tanto la documentación que anexan no desvirtúa lo observado.

Anexan resolutivo de responsabilidad administrativa No. MTE/CM/033/2016, Apercibimiento Privado, sin embargo no envían evidencia documental de la notificación y aplicación de la sanción, asimismo, está pendiente de enviar las documentales que desvirtúen los hechos observados, **razón por lo cual la observación no se solventa.**

Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Punto 2.- Derivado de la revisión efectuada a los Procesos Licitatorios al Componente o Proyecto muestra **GC006 Gasto de Operación de la Dirección de Desarrollo, Licitación Modalidad Simplificado Mayor**, por concepto de pago de Uniformes para las Personas Sindicalizadas que Laboran en la Dirección de Desarrollo, se observó que la documentación que presentan no anexan las bases de concurso, acta de fallo, carta compromiso, carta de garantía y documento que acreditan la capacidad financiera del concursante ganador (Declaraciones Anuales, Razones Financieras, Balance General y Estado de Resultados).

Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 67, de la

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Ley General de Contabilidad Gubernamental y 26 Fracción VI, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con las mismas.

Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HACT/CM/441/2016, de fecha 24 de Junio de 2016, signado por el Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina, Contralor Municipal, envían información distinta a la requerida en la observación por lo tanto la documentación que anexan no desvirtúa lo observado.

Anexan resolutive de responsabilidad administrativa No. MTE/CM/033/2016, Apercebimiento Privado, sin embargo no envían evidencia documental de la **notificación y aplicación de la sanción**, asimismo, está pendiente de enviar las documentales que desvirtúen los hechos observados, **razón por lo cual la observación no se solventa.**

Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Punto 3.- Del análisis efectuada a los registros financieros (Disponibilidad Financiera) se observan diferencias compensadas entre las distintas modalidades de inversión en la Disponibilidad Presupuestal al 31 de diciembre de 2015 en relación a la Disponibilidad Financiera, como son: Participaciones presenta un importe de **\$4,979,212.59**, Ingresos de Gestión **\$-4,648,397.68**, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) **\$-225.50**, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) **\$0.03** y Convenios **\$-330,589.44**.

Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 33, 34, 44, 52 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HACT/CM/441/2016, de fecha 24 de Junio de 2016, signado por el Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina, Contralor Municipal, envían aclaración de que las diferencias están compensadas en los saldos finales, sin embargo omiten anexar documentales que sustenten sus argumentos.

Anexan resolutive de responsabilidad administrativa No. MTE/CM/036/2016, Apercibimiento Privado, sin embargo no envían evidencia documental de la notificación y aplicación de la sanción y queda pendiente el envío de las documentales que desvirtúen los hechos observados, **razón por lo cual la observación no se solventa.**

Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Capitulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada.

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

OP083.- Construcción de puente mixto Chaschin en la Cabecera Municipal, ubicado en Tenosique de Pino Suárez, con una meta final de 60.00 ML, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2015, con un monto devengado de \$6'960,484.92.

Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$131,984.94 (Ciento treinta y un mil novecientos ochenta y cuatro pesos 94/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente **\$7'000,000.00** Importe Empresa Ganadora **\$6'610,101.56**

Clave y Descripción del Concepto	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.u. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF	
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización			
Construcción de puente mixto en cabecera municipal de Tenosique, Tabasco											
I.- Preliminares											
2.- Libranza para la reubicación de poste de C.F.E. de concreto octagonal de pc 13-600 (p.u.o.t.) incluye: desmantelamiento de línea baja y alta tensión, pago de libranza ante la C.F.R., colocación de poste de concreto, instalación de retenidas, instalación de estructura tipo ps10 y ad10, herrajes y aisladores, reubicación de red mediana y baja tensión, reubicación de estructura tipo b3 o r3, y todas las maniobras que requiera para su funcionalidad.	PZA	2.00	\$21,755.90	\$20,643.96	\$19,063.66	\$43,511.80	\$41,287.92	\$38,127.32	\$5,384.48	\$3,160.60	
3.- Excavaciones, p.u.o.t. en cortes y adicionales abajo de la subrasante, y en rebajes de la corona y / o de terraplenes existentes y en cajas p.u.o.t.	M3	149.63	\$41.60	\$45.54	\$25.26	\$6,224.61	\$6,814.15	\$3,779.65	\$2,444.96	\$3,034.50	
II.- Infraestructura											
5.- Parte del pilote que sobresale del terreno natural p.u.o.t.	ML	140.00	\$323.21	\$354.44	\$257.85	\$45,249.40	\$49,621.60	\$36,099.00	\$9,150.40	\$13,522.60	
IV.- Aleros y protección anticorrosiva											
22.- Suministro y aplicación de pintura anticorrosiva primaria a 2 manos rp-6 y pintura de acabado ra-26 a 2 manos, aplicando con equipo de compresor y pistola (p.u.o.t.); incluye herramientas, equipos de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. (En tubería expuesta y en vigas ipr)	M2	1,328.35	\$218.09	\$190.55	\$185.99	\$289,699.85	\$253,117.09	\$247,059.82	\$42,640.03	\$6,057.27	
VII.- Albañilería											
30.- Concreto fc=250kg/cm2 (p.u.o.t.) premezclado; incluye: suministro, vaciado, vibrado, curado con membrana, pruebas de laboratorio y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	109.94	\$2,859.97	\$2,675.24	\$2,489.22	\$314,425.10	\$294,115.89	\$273,664.85	\$40,760.25	\$20,451.04	
VIII.- Trabajos diversos											
34.-Informe de impacto ambiental por unidad de obra terminada. Seguimiento en materia de impacto ambiental.	INFORME	2.00	\$18,850.00	\$18,262.06	\$12,150.00	\$37,700.00	\$36,524.12	\$24,300.00	\$13,400.00	\$12,224.12	
Subtotales						\$736,810.76	\$681,480.77	\$623,030.64	\$113,780.12	\$58,450.13	
Iva						16%	\$117,889.72	\$109,036.92	\$99,684.90	\$18,204.82	\$9,352.02
Total						\$854,700.48	\$790,517.69	\$722,715.54	\$131,984.94	\$67,802.15	
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$6,145,299.52	\$5,819,583.87				
Monto Total Autorizado de la Obra						\$7,000,000.00					
Monto Total Contratado de la Obra							\$6,610,101.56				
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									\$131,984.94		
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										\$67,802.15	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$7'000,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$6'610,101.56 sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, **se observa un importe de \$67,802.15 (Sesenta y siete mil ochocientos dos pesos 15/100 M.N.) IVA incluido**, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

La obra fue construida conforme al catálogo de conceptos contratados y no presenta irregularidades que puedan impedir el uso del puente, sin embargo en la verificación física se constató que el puente no se encuentra en operación, manifestando el residente de la obra que los permisos de paso están en trámite, ya que los terrenos que están pasando la salida del puente, tomando como referencia de entrada la parte que colinda con el malecón nuevo, estos terrenos pertenecen a particulares y faltan aproximadamente 200 metros de derecho de vía por liberar, para conectar con el camino que viene de la entrada del ADO y que lleva a la obra de captación y a las instalaciones del CEAS, pasando por la entrada a la Finca Los Álvarez, derivado de lo anterior se observa que el Ente no queda exento de responsabilidades administrativas o resarcitorias, así como el daño a la hacienda pública, por lo que se determina **observar el monto total del proyecto de \$6'690,484.92 (Seis millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 92/100 M.N.)**, ya que la obra no está funcionando para lo que fue proyectado, solicitando al Gobierno Municipal, realice las acciones para que la obra cumpla con los objetivos principales para los cuales fue proyectado, programado, presupuestado y devengado el recurso y de este modo se cumpla con el objetivo fundamental **de satisfacer las necesidades de los habitantes que se benefician con la construcción de esta infraestructura.**

- **Monto total observado a este proyecto \$6'690,484.92.**

En documentación remitida como anexo a los oficios Nos. **HACT/CM/417/2016** y **HACT/CM/419/2016** ambos de fecha **16 de junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Del procedimiento administrativo del expediente No. MTE/CM/024/2016, de fecha 13 de junio de 2016, en contra del C. Ing. Santos Govea Contreras Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ejercicio Fiscal 2015, imponiéndole sanción consistente en apercibimiento privado, por la falta de seguimiento a estas observaciones físicas.

En relación a la **Observación 2.1.-** Mediante oficios Nos. HACT/CM/417/2016 y HACT/CM/419/2015, ambos con fecha 16 de junio de 2016, Acta circunstanciada del Expediente Administrativo MTE/CM/031/2016, mediante el cual comparece el Ing. Nicolás Hernández Segura, administrador único de la empresa del mismo nombre a la cual se adjudicó la obra, oficio sin número mediante el cual la contratista responde a las observaciones enviadas en el oficio citatorio No. CM/386/2016 de fecha 01 de junio de 2016 con su respectiva notificación, acta de fallo y adjudicación, dictamen de adjudicación, análisis de precios unitarios de los conceptos observados, análisis de los costos básicos y/o auxiliares, cuadrillas de mano de obra, costos horarios, álbum fotográfico y análisis de precios de la empresa ganadora.

La información enviada es revisada y analizada Determinándose que el: Concepto 2.- Libranza para la reubicación de poste de la Comisión Federal de Electricidad no se describe el suministro de materiales, únicamente especifica reubicación e instalación, sin embargo el ente en su análisis de precio incluye suministro, al cotejar la información con el auditor encargado de la supervisión física nos indica que los postes no son nuevos, por lo que no procede la solventación, 3.- Excavaciones, p.u.o.t. en cortes y adicionales abajo de la subrasante, y en rebajes de la corona y / o de terraplenes existentes y en cajas p.u.o.t., se hace consideración al rendimiento del equipo debido a la evidencia fotográfica del lugar de los trabajos, sin embargo no se solventa en su totalidad. Es importante que el ente describa con mayor claridad sus conceptos, donde se defina de manera específica la actividad a realizar, 5.- Parte del pilote que sobresale del terreno natural p.u.o.t. no procede la solventación puesto que el ente presenta costos horarios elevados en relación a los que se manejan en este órgano y 34.-Informe de impacto ambiental por unidad de obra terminada. Seguimiento en materia de impacto ambiental, el ente en trimestres anteriores del año 2015, ha manejado precios del informe del impacto ambiental menores a los presentados por este Órgano, por lo que se debe de guardar una congruencia en cuanto a precio y a la ejecución del mismo trabajo. En cuanto a los conceptos, 22.- Suministro y aplicación de pintura anticorrosiva, se hace un ajuste en el rendimiento de la pintura RA-26 de acuerdo a la ficha técnica presentada, por lo que se solventa este concepto y en relación al concepto 30.- Concreto f'c=250kg/cm² (p.u.o.t.) premezclado, se hace un ajuste en el costo del concreto de acuerdo a la cotización y

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

factura, al igual que se comprobó la veracidad de la factura en el portal del SAT, por lo que se dan por solventados los concepto 22 y 30 con un monto de \$31,473.43.IVA incluido.

Por lo anterior, no se solventa en su totalidad los conceptos observados, quedando las observaciones de acuerdo a la siguiente tabla:

Clave y descripción del concepto	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.u. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF	
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización			
Construcción de puente mixto en cabecera municipal de Tenosique, Tabasco											
I.- Preliminares											
2.- Libranza para la reubicación de poste de c.f.e. de concreto octagonal de pc 13-600 (p.u.o.t.) incluye: desmantelamiento de línea baja y alta tensión, pago de libranza ante la c.f.e., colocación de poste de concreto, instalación de retenidas, instalación de estructura tipo ps10 y ad10, herrajes y aisladores, reubicación de red mediana y baja tensión, reubicación de estructura tipo b3 o r3, y todas las maniobras que requiera para su funcionalidad.	PZA	2.00	\$21,755.90	\$20,643.96	\$19,063.66	\$43,511.80	\$41,287.92	\$38,127.32	\$5,384.48	\$3,160.60	
3.- Excavaciones, p.u.o.t. en cortes y adicionales abajo de la subrasante, y en rebajes de la corona y /o de terraplenes existentes y en cajas p.u.o.t.	M3	149.63	\$41.60	\$45.54	\$29.43	\$6,224.61	\$6,814.15	\$4,403.61	\$1,821.00	\$2,410.54	
II.- Infraestructura											
5.- Parte del pilote que sobresale del terreno natural p.u.o.t.	ML	140.00	\$323.21	\$354.44	\$257.85	\$45,249.40	\$49,621.60	\$36,099.00	\$9,150.40	\$13,522.60	
VIII.- Trabajos diversos											
34.-Informe de impacto ambiental por unidad de obra terminada. Seguimiento en materia de impacto ambiental.	INFORME	2.00	\$18,850.00	\$18,262.06	\$12,150.00	\$37,700.00	\$36,524.12	\$24,300.00	\$13,400.00	\$12,224.12	
Subtotales						\$132,685.81	\$134,247.79	\$102,929.93	\$29,755.88	\$31,317.86	
Iva						16%	\$21,229.73	\$21,479.65	\$16,468.79	\$4,760.94	\$5,010.86
Total						\$153,915.54	\$155,727.44	\$119,398.72	\$34,516.82	\$36,328.72	
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$6,846,084.46	\$6,454,374.12				
Monto Total Autorizado de la Obra						\$7,000,000.00					
Monto Total Contratado de la Obra							\$6,610,101.56				
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									\$34,516.82		
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										\$36,328.72	

Por lo anterior se tiene que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base este presenta un importe total de \$7,000,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$6,610,101.56 sin embargo, con base al nuevo análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, del importe total observado al proyecto \$67,802.15, se solventa la cantidad de \$31,473.43 IVA Incluido, determinándose un importe pendiente por solventar de

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

\$36,328.72 (Treinta y seis mil trescientos veintiocho pesos 72/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y/o contratista, además de incurrir en faltas administrativa.

En relación a las irregularidades del uso del puente, el cual no se encuentra en operación, la dependencia no envía documentación relativa a los permisos de paso y derechos de vía, razón por la **queda en firme un monto por \$6'690,484.92 (Seis millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 92/100 M.N.)**.

- **Monto pendiente de solventar \$6'690,484.92.**

OP060.- Remodelación de la Calle 26 Av. Principal, ubicado en Tenosique de Pino Suárez, con una meta final de 5,428 M2 de Pavimento y Calles, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de \$4'990,000.00.

Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$380,777.63 (Trescientos ochenta mil setecientos setenta y siete pesos 63/100 M.N.) IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Importe Autorizado por el Ente \$4'990,000.00 Importe Empresa Ganadora \$4'762,476.85

Clave y Descripción del Concepto	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.u. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
Construcción de pavimento con concreto hidráulico de calle 26 Av. Principal										
II.- Camellones centrales										
II.1.- Preliminares										
5.- Tala de árbol hasta un diámetro de 1.20 mts, incluye: desentraice, excavación mecánica, desmorre y acarreo al sitio donde indique la supervisión.	PIEZA	17.00	\$3,171.62	\$3,090.49	\$2,320.99	\$53,917.54	\$52,538.33	\$39,456.83	\$14,460.71	\$13,081.50
III.- Pavimentación hidráulica										
III.2.- Base hidráulica										
16.- Suministro de material pétreo nuevo grava triturada limpia de 1 1/2" a finos, para construcción de base hidráulica; incluye: despalle del banco, carga, desperdicios, herramienta y mano de obra.	M3	678.05	\$203.13	\$182.01	\$154.50	\$137,732.30	\$123,411.88	\$104,758.73	\$32,973.57	\$18,653.15
18.- Acarreo de material pétreo nuevo grava triturada de 1 1/2" a finos, en camión volteo kilómetro 2 al 20 sobre pavimento.	M3-KM	12,882.95	\$5.59	\$5.00	\$4.64	\$72,015.69	\$64,414.75	\$59,776.89	\$12,238.80	\$4,637.86
19.- Acarreo de material pétreo nuevo grava triturada de 1 1/2" a finos, en camión volteo kilómetro 21 en adelante sobre pavimento.	M3-KM	3,390.25	\$5.33	\$4.77	\$4.43	\$18,070.03	\$16,171.49	\$15,018.81	\$3,051.22	\$1,152.68
20.- Construcción de base hidráulica con material pétreo nuevo (grava limpia triturada de 1 1/2" a finos), tendido compactado, conformación y afinamiento para acabado superficial, bombeo del 2% transversal y pendiente de escurrimiento según proyecto, incluye: riego de agua con pipa y compactación porter al 95% con laboratorio certificado pruebas de campo con reporte fotográfico.	M3	678.05	\$44.49	\$45.35	\$38.62	\$30,166.44	\$30,749.57	\$26,186.29	\$3,980.15	\$4,563.28
III.3.- Pavimento										
23.- Pavimento de concreto hidráulico premezclado de 13 cms. de espesor, resistencia mr-45 kg/cm2, t.m.a. 19mm, revenimiento 10cm, curado; incluye: acabado estampado con molde de poliuretano, endurecedor, desmoldante color gris oscuro y sellador acrílico, herramientas y mano de obra.	M2	4,002.70	\$572.23	\$545.62	\$544.90	\$2,290,465.02	\$2,183,953.17	\$2,181,071.23	\$109,393.79	\$2,881.94
27.- Suministro y colocación de junta prefabricada de pvc de 2" (5.00 cms) en pavimento de concreto, incluye: trazo, alineación, hincado y remoción de tapa, equipo y mano de obra.	ML	2,523.27	\$23.30	\$23.22	\$22.25	\$58,792.19	\$58,590.33	\$56,142.76	\$2,649.43	\$2,447.57
VI.- Alumbrado eléctrico										
VI.3.- Alumbrado exterior										
39.- Canalización subterránea de dimensiones 30 cm abertura y enterrado a 1.00 m, incluye: 1 ducto de polietileno de alta densidad (1/2") de diam., excavación y compactación, material, mano de obra, equipo y herramienta.	ML	195.00	\$43.19	\$52.95	\$39.91	\$8,422.05	\$10,325.25	\$7,782.45	\$639.60	\$2,542.80
40.- Suministro y colocación de poste látigo 2 luces con una altura de 10 mts la más alta y la más baja 5 mts. diseño modernista circular calibre 10 con placa 3/4 con terminado en curva con niple de 2" para ponerse en la punta. base del poste asta 6 mts. para iniciar el efecto látigo con una curva de 1.07 mts. el luminario se pone 1 m. debajo de su medida total y la otra luminaria se pone a 5 mts. de la base.	PZA	11.00	\$9,649.32	\$8,464.13	\$5,175.02	\$106,142.52	\$93,105.43	\$56,925.22	\$49,217.30	\$36,180.21
41.- Suministro y colocación de poste tipo bailarina diseño modernista circular calibre 10 con placa 3/4 con terminado en curva con niple de 2" para ponerse en la punta. base del poste asta 10 mts.	PZA	5.00	\$19,659.32	\$14,359.41	\$11,845.80	\$98,296.60	\$71,797.05	\$59,229.00	\$39,067.60	\$12,568.05
43.- Suministro y colocación de luminaria led de 90 watts equivalente a lámparas de alumbrado público de 320 wts de vapor de sodio o de 425 wts de hid , pero con un 76% menor consumo de energía, 40% menor generación de calor, con un tiempo de vida 1000% mayor, encendido inmediato, luz blanca brillante, sin contaminantes.	PZA	32.00	\$5,650.49	\$5,230.06	\$4,380.84	\$180,815.68	\$167,361.92	\$140,186.88	\$40,628.80	\$27,175.04

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Clave y Descripción del Concepto	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.u. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF	
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización			
44.- Base piramidal prefabricada de concreto fc=200kg/cm2 de 0.40 x 0.75 x 0.70 mts. de sección, para poste de alumbrado; incluye: armado con estribos de 3/4" y acero de refuerzo de 1/2", juego de anclas (4 pzas.) de 3/4", dejar preparación con tubo pad de 38mm, material, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	15.00	\$2,012.06	\$1,960.38	\$1,671.29	\$30,180.90	\$29,405.70	\$25,069.35	\$5,111.55	\$4,336.35	
48.- Suministro y colocación de conector múltiple de 4 vías (pulpo) incluye: suministro de conectores de 4 vías y zapatas mangas removibles para su conexión ponchable y pruebas.	PZA	51.00	\$512.41	\$508.14	\$221.35	\$26,132.91	\$25,915.14	\$11,288.85	\$14,844.06	\$14,626.29	
			Subtotales			\$3,111,149.87	\$2,927,740.01	\$2,782,893.29	\$328,256.58	\$144,846.72	
			Iva			16%	\$497,783.98	\$468,438.40	\$445,262.93	\$52,521.05	\$23,175.48
			Total				\$3,608,933.85	\$3,396,178.41	\$3,228,156.22	\$380,777.63	\$168,022.20
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$1,381,066.15	\$1,366,298.44				
Monto Total Autorizado de la Obra						\$4,990,000.00					
Monto Total Contratado de la Obra							\$4,762,476.85				
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									\$380,777.63		
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										\$168,022.20	

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de **\$4'990,000.00**, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de **\$4'762,476.85** sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, **se observa un importe de \$168,022.20 (Ciento sesenta y ocho mil veintidós pesos 20/100 M.N.) IVA incluido**, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- **Monto total observado a este proyecto \$168,022.20.**

En documentación remitida como anexo a los oficios Nos. **HACT/CM/417/2016** y **HACT/CM/419/2016** ambos de fecha **16 de junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la **Observación 2.2.-** Acta circunstanciada del Expediente Administrativo MTE/CM/030/2016 mediante el cual comparece el LCP. Sergio Roberto Valenzuela Aguilera representante legal de la empresa Construye materiales, S.A. de C.V., a la cual se adjudicó la obra, oficio sin número mediante el

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

cual la contratista responde con documentación que incluye análisis de precios unitarios de los conceptos observados, costos horarios de equipos, factura de compra de material pétreo, concreto premezclado MR45, contrajunta 2", poste tipo bailarina y tipo látigo, lámpara de alumbrado público leds 120W y cotizaciones; a las observaciones enviadas en el oficio citatorio No. CM/385/2016 de fecha 01 de junio de 2016 con su respectiva notificación, copia del pasaporte del representante legal como medio de identificación; del ente envían, análisis de precios unitarios de los conceptos observados, análisis de los costos básicos y/o auxiliares, cuadrillas de mano de obra, costos horarios, álbum fotográfico y análisis de precios de la empresa ganadora. La información enviada es revisada y analizada determinándose que: En relación al concepto 5.- Tala de árbol hasta un diámetro de 1.20 mts, se hace consideración en cuanto al rendimiento de mano de obra, por observarse en las pruebas fotográficas, las maniobras y las dimensiones del árbol, sin embargo es necesario que el ente especifique de manera detallada las dimensiones de los mismos. 23.- Pavimento de concreto hidráulico premezclado de 13 cms. de espesor, los precios del concreto derivado de las cotizaciones y facturas presentadas por el ente y la realizada por este Órgano, son similares por lo que no se solventa el concepto, por existir diferencias en cuanto rendimiento de mano de obra, 43.- Suministro y colocación de luminaria led de 90 watts, se hacen consideraciones al precio del insumo, derivado de la cotización y factura presentadas por el ente y la realizada por este Órgano, sin embargo no se solventa en totalidad el concepto observado, en relación al concepto 44.- Base piramidal prefabricada de concreto f'c=200kg/cm² de 0.40 x 0.75 x 0.70 mts. de sección, se hace consideración al equipo empleado en la ejecución de los trabajos. En cuanto a los conceptos, 16,18 y 19 referente a suministro de material pétreo y acarreo del mismo, no procede la solventación puesto que se trata de suministro, los cuales únicamente aplica la unidad de volumen sin excedentes, en el concepto 20 construcción de base hidráulica la diferencia en cuanto a precio está en costos horarios de los equipos y diferencia en cuanto a rendimientos en los equipos. En cuanto a los conceptos 27 y 39 suministro y colocación de junta y canalización subterránea, no solventan las observaciones en cuanto a precio debido a la diferencia en los rendimientos de mano de obra, concepto 41, suministro y colocación de poste tipo bailarina, se realizó cotización de dos diferentes casas comerciales, una de las cuales corresponde a la que el ente presenta para solventación incluida la factura, sin embargo, el precio difiere, por lo que no se solventa el precio en su totalidad. En cuanto al concepto 48 conector tipo pulpo, el ente manifiesta en su precio el costo de un conector mecánico, el cual a diferencia del tipo pulpo, tienen un incremento en el precio del

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

300%, por lo que el ente deberá definir las características específicas del insumo que empleará y se respete en la integración del precio unitario. Es importante mencionar que las facturas son vigentes y fueron constatados en el portal del SAT, por lo que se permitió el empleo del uso de los precios de los insumos. Por lo anterior, no se solventa en su totalidad los conceptos observados, quedando las observaciones de acuerdo a la siguiente tabla:

Importe Autorizado por el Ente \$4'990,000.00 Importe Empresa Ganadora \$4'762,476.85

Clave y descripción del concepto	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.u. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
Construcción de pavimento con concreto hidráulico de calle 26 Av. Principal										
II.- Camellones centrales										
II.1.- Preliminares										
5.- Tala de árbol hasta un diámetro de 1.20 mts, incluye: desenraice, excavación mecánica, desmorre y acarreo al sitio donde indique la supervisión.	PIEZA	17.00	\$3,171.62	\$3,090.49	\$2,875.23	\$53,917.54	\$52,538.33	\$48,878.91	\$5,038.63	\$3,659.42
III.- Pavimentación hidráulica										
III.2.- Base hidráulica										
16.- Suministro de material pétreo nuevo grava triturada limpia de 1 1/2" a finos, para construcción de base hidráulica; incluye: despalle del banco, carga, desperdicios, herramienta y mano de obra.	M3	678.05	\$203.13	\$182.01	\$154.50	\$137,732.30	\$123,411.88	\$104,758.73	\$32,973.57	\$18,653.15
18.- Acarreo de material pétreo nuevo grava triturada de 1 1/2" a finos, en camión volteo kilómetro 2 al 20 sobre pavimento.	M3-KM	12,882.95	\$5.59	\$5.00	\$4.64	\$72,015.69	\$64,414.75	\$59,776.89	\$12,238.80	\$4,637.86
19.- Acarreo de material pétreo nuevo grava triturada de 1 1/2" a finos, en camión volteo kilómetro 21 en adelante sobre pavimento.	M3-KM	3,390.25	\$5.33	\$4.77	\$4.43	\$18,070.03	\$16,171.49	\$15,018.81	\$3,051.22	\$1,152.68
20.- Construcción de base hidráulica con material pétreo nuevo (grava limpia triturada de 1 1/2" a finos), tendido compactado, conformación y afinamiento para acabado superficial, bombeo del 2% transversal y pendiente de escurrimiento según proyecto, incluye: riego de agua con pipa y compactación porter al 95% con laboratorio certificado pruebas de campo con reporte fotográfico.	M3	678.05	\$44.49	\$45.35	\$38.62	\$30,166.44	\$30,749.57	\$26,186.29	\$3,980.15	\$4,563.28
III.3.- Pavimento										
23.- Pavimento de concreto hidráulico premezclado de 13 cms. de espesor, resistencia mr-45 kg/cm2, t.m.a. 19mm, revenimiento 10cm, curado; incluye: acabado estampado con molde de poliuretano, endurecedor, desmoldante color gris oscuro y sellador acrílico, herramientas y mano de obra.	M2	4,002.70	\$572.23	\$545.62	\$544.90	\$2,290,465.02	\$2,183,953.17	\$2,181,071.23	\$109,393.79	\$2,881.94
27.- Suministro y colocación de junta prefabricada de pvc de 2" (5.00 cms) en pavimento de concreto, incluye: trazo, alineación, hincado y remoción de tapa, equipo y mano de obra.	ML	2,523.27	\$23.30	\$23.22	\$22.25	\$58,792.19	\$58,590.33	\$56,142.76	\$2,649.43	\$2,447.57
VI.- Alumbrado eléctrico										
VI.3.- Alumbrado exterior										

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Clave y descripción del concepto	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
39.- Canalización subterránea de dimensiones 30 cm abertura y enterrado a 1.00 m, incluye: 1 ducto de polietileno de alta densidad (1/2") de diam., excavación y compactación, material, mano de obra, equipo y herramienta.	ML	195.00	\$43.19	\$52.95	\$39.91	\$8,422.05	\$10,325.25	\$7,782.45	\$639.60	\$2,542.80
41.- Suministro y colocación de poste tipo bailarina diseño modernista circular calibre 10 con placa 3/4 con terminado en curva con niple de 2" para ponerse en la punta. base del poste asta 10 mts.	PZA	5.00	\$19,659.32	\$14,359.41	\$14,033.48	\$98,296.60	\$71,797.05	\$70,167.40	\$28,129.20	\$1,629.65
43.- Suministro y colocación de luminaria led de 90 watts equivalente a lámparas de alumbrado público de 320 wts de vapor de sodio o de 425 wts de hid , pero con un 76% menor consumo de energía, 40% menor generación de calor, con un tiempo de vida 1000% mayor, encendido inmediato, luz blanca brillante, sin contaminantes.	PZA	32.00	\$5,650.49	\$5,230.06	\$4,921.32	\$180,815.68	\$167,361.92	\$157,482.24	\$23,333.44	\$9,879.68
44.- Base piramidal prefabricada de concreto f'c=200kg/cm2 de 0.40 x 0.75 x 0.70 mts. de sección, para poste de alumbrado; incluye: armado con estribos de 3/4" y acero de refuerzo de 1/2", juego de anclas (4 pzas.) de 3/4", dejar preparación con tubo pad de 38mm, material, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	15.00	\$2,012.06	\$1,960.38	\$1,755.74	\$30,180.90	\$29,405.70	\$26,336.10	\$3,844.80	\$3,069.60
48.- Suministro y colocación de conector múltiple de 4 vías (pulpo) incluye: suministro de conectores de 4 vías y zapatas mangas removibles para su conexión ponchable y pruebas.	PZA	51.00	\$512.41	\$508.14	\$221.35	\$26,132.91	\$25,915.14	\$11,288.85	\$14,844.06	\$14,626.29
			Subtotales			\$3,005,007.35	\$2,834,634.58	\$2,764,890.66	\$240,116.69	\$69,743.92
			Iva		16%	\$480,801.18	\$453,541.53	\$442,382.51	\$38,418.67	\$11,159.03
			Total			\$3,485,808.53	\$3,288,176.11	\$3,207,273.17	\$278,535.36	\$80,902.95
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$1,504,191.47	\$1,474,300.74			
Monto Total Autorizado de la Obra						\$4,990,000.00				
Monto Total Contratado de la Obra							\$4,762,476.85			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									\$278,535.36	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										\$80,902.95

Por lo anterior se tiene que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$4,990,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$4,762,476.85 sin embargo, con base al nuevo análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, del importe total observado al proyecto por 168,022.20, se solventa la cantidad de \$87,119.25 IVA Incluido, determinándose un importe pendiente por solventar de **\$80,902.95 (Ochenta mil novecientos dos pesos 95/100 M.N.) IVA incluido**, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

- **Monto pendiente de solventar \$80,902.95.**

OP012.- (OP167) Construcción de red de drenaje sanitario 1ra. etapa (Col. Guadalupe Tepeyac), ubicado en Tenosique de Pino Suárez, con una meta final de 5,843.37 M, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$4'032,627.85.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 15 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.3.- El contratista se desfasó 44 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula decima novena del contrato (0.3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso); por lo que **se observa un monto de \$13,189.78 (Trece mil ciento ochenta y nueve pesos 78/100 M.N.),** por incumplimiento al programa de ejecución de obra contratado.

- **Monto total observado a este proyecto \$13,189.78.**

En documentación remitida como anexo a los oficios Nos. **HACT/CM/417/2016 y HACT/CM/419/2016** de fechas **16 de junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de

En relación a la **Observación. 2.3.-** Oficio No. DOPM/003/2015 de fecha 02 de enero 2015 donde se le comunica al contratista que la obra será refrendada esto debido al cierre de año administrativo.

Acta de cabildo No. 46 de fecha 02 de enero de 2015, convenio de ampliación de plazo de fecha 01 de marzo de 2015, aviso de término de obra de fecha 22 de marzo de 2015, circular No. HACT/CM/006/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014 donde informan que la fecha límite para recibir la documentación será el 18 de diciembre de 2014 y argumentan que la obra presenta un periodo de ejecuciones 20 días naturales iniciando el 12 de diciembre al 31 de diciembre del 2014, se ejecuta un periodo del 12 al 15 de diciembre (4 días naturales) debido al cierre del año administrativo 2014, se refrenda la obra quedando 16 días por ejecutar. La obra recibe un nuevo número OP012 por motivo de refrendo en el acta de cabildo de fecha 02 de enero de 2015 y fecha de ejecución del 02 de enero al 02 de marzo de 2015 por medio del oficio DOPM/003/2015, por el cual se modifica el plazo de obra contratada. Durante el proceso de la obra la empresa contratista presentó una ampliación de plazo

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

solicitados por motivos meteorológicos, la cual se le autorizó quedando así la fecha modificada del día 03 de marzo al 22 de marzo, el cual fue su fecha de término real. Así mismo remiten copia del procedimiento administrativo del expediente No. MTE/CM/024/2016, de fecha 13 de junio de 2016 en contra del C. Ing. Santos Govea Contreras director de obras públicas, ordenamiento territorial y servicios municipales en el Ejercicio Fiscal 2015 imponiéndole sanción consistente en apercibimiento privado, por la falta de seguimiento a estas observaciones físicas. Se toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo se determina **dejar en firme** la observación por un monto de **\$13,189.78 (Trece mil ciento ochenta y nueve pesos 78/100 M.N.)**, ya que se incumple con lo establecido en el contrato de obra, que indica que el plazo de ejecución para la realización de la obra es de 20 días naturales, respecto a la ampliación de plazo por condiciones meteorológicas estas no se encuentran debidamente sustentadas ya que no envían los reportes climatológicos de esas fechas que expide la Comisión Nacional del Agua. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual **quedan en firme** las observaciones, para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

- **Monto pendiente de solventar \$13,189.78.**

OP036.- Pavimentación con concreto hidráulico en Calle Caoba, Col. Luís Gómez Z, ubicado en Tenosique de Pino Suárez, con una meta final de 4,945.80 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de \$3'992,000.00.

Observación 2.4.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$68,040.11 (Sesenta y

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ocho mil cuarenta pesos 11/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente **\$3'992,000.00** Importe Empresa Ganadora **\$3'797,439.17**

Clave y Descripción del Concepto	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF	
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización			
Pavimentación de concreto hidráulico calle Caoba col. Luis Gómez Z.											
I.- Preliminares											
4.- Corte de terraplén con equipo mecánico para dar niveles a la subrasante; incluye: carga a camión volteo y retiro de material a 1 km fuera de la obra.	M3	925.36	\$60.05	\$54.90	\$48.47	\$55,567.87	\$50,802.26	\$44,852.20	\$10,715.67	\$5,950.06	
II.- Base hidráulica											
6.- Suministro de material pétreo nuevo (grava limpia triturada de banco de 1 1/2" a finos) puesta en banco; incluye: carga y desperdicios.	M3	460.75	\$203.13	\$190.71	\$154.50	\$93,592.15	\$87,869.63	\$71,185.88	\$22,406.27	\$16,683.75	
8.- Acarreo de material en camión volteo, kilómetro 2 al 20 sobre pavimento.	M3/KM	8,754.25	\$5.59	\$5.26	\$4.64	\$48,936.26	\$46,047.36	\$40,619.72	\$8,316.54	\$5,427.64	
10.- Construcción de base hidráulica de 10 cm de espesor, con material pétreo nuevo (grava limpia triturada de banco de 1 1/2" a finos), tendido, compactado, conformación y afinamiento para acabado superficial; incluye: riego de agua, compactación al 95% proctor con medios mecánicos.	M3	460.75	\$44.49	\$48.17	\$38.33	\$20,498.77	\$22,194.33	\$17,660.55	\$2,838.22	\$4,533.78	
III.- Pavimento											
16.- Suministro y colocación de junta de control de pvc para inducir fisuras verticales del concreto de 5 cm; incluye: herramienta y mano de obra.	ML	1,887.83	\$23.30	\$24.84	\$22.28	\$43,986.44	\$46,893.70	\$42,060.85	\$1,925.59	\$4,832.85	
V.- Banquetas y guarniciones											
21.- Demolición de concreto hidráulico armado en banquetas existentes en mal estado, incluye: remoción y apilado del material producto de la demolición, carga a camión volteo y retiro del material a 2.0 km de distancia fuera del sitio de los trabajos.	M3	81.60	\$408.88	\$313.29	\$256.27	\$33,364.61	\$25,564.46	\$20,911.63	\$12,452.98	\$4,652.83	
Subtotales						\$295,946.10	\$279,371.74	\$237,290.83	\$58,655.27	\$42,080.91	
Iva						16%	\$47,351.38	\$44,699.48	\$37,966.53	\$9,384.84	\$6,732.95
Total						\$343,297.48	\$324,071.22	\$275,257.36	\$68,040.11	\$48,813.86	
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$3,648,702.52	\$3,473,367.95				
Monto Total Autorizado de la Obra						\$3,992,000.00					

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Clave y Descripción del Concepto	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
Monto Total Contratado de la Obra							\$3,797,439.17			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									\$68,040.11	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										\$48,813.86

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$3'992,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$3'797,439.17, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, **se observa un importe de \$48,813.86 (Cuarenta y ocho mil ochocientos trece pesos 86/100 M.N.) IVA incluido**, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- **Monto total observado a este proyecto \$48,813.86.**

En documentación remitida como anexo a los oficios Nos. **HACT/CM/417/2016** y **HACT/CM/419/2016** ambos de fecha **16 de junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la **observación 2.4.-** Acta circunstanciada del Expediente Administrativo TEM/CM/026/2016, mediante el cual comparece el C. Rafael Méndez Suárez apoderado legal de la empresa Grupo Arcal, S.A. de C.V., a la cual se adjudicó la obra, oficio sin número mediante el cual la contratista responde a las observaciones enviadas en el oficio citatorio No. CM/381/2016 de fecha 01 de junio de 2016 con su respectiva notificación, copia del IFE del representante legal y carátula del acta constitutiva de la empresa, análisis de precios unitarios de los conceptos observados, análisis de los costos básicos y/o auxiliares, cuadrillas de mano de obra, costos horarios, álbum fotográfico y análisis de precios de la empresa ganadora. La información enviada es revisada y analizada determinándose que:

En cuanto al concepto 4.- Corte en terraplén, 10.- Construcción de base hidráulica, 16.- Suministro y colocación de junta y 21.- Demolición de concreto hidráulico, no proceden las solventaciones puesto que hay diferencias en cuanto a los costos horarios de los equipos y rendimientos en los mismos y mano de obra, por lo que no solventan los conceptos observados. En cuanto al concepto 6.- Suministro de material pétreo nuevo no procede la solventación puesto que se trata de suministro,

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

los cuales únicamente aplica la unidad de volumen sin excedentes. Por lo anterior, no se solventan los conceptos observados. **Quedando en firme la observación por un monto de \$48,813.86 (Cuarenta y ocho mil ochocientos trece pesos 86/100 M.N.) IVA incluido.**

- **Monto pendiente de solventar \$48,813.86.**

OP021.- (OP058) Construcción del parque deportivo de béisbol, segunda etapa, ubicado en Tenosique de Pino Suárez, con una meta final de 25,700.00 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$3'285,561.35. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 17 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.5.- El concepto con clave de identificación 12-024, con volumen de obra pagado en exceso, por lo que **se observa un monto de \$9,592.26 (Nueve mil quinientos noventa y dos pesos 26/100 M.N.) con IVA incluido**, por concepto de obra en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
12-024.- Suministro y colocación de foco ahorrador.	Pza	35.00	12.00	23.00	\$359.53	\$8,269.19
Subtotal						\$8,269.19
IVA 16%						\$1,323.07
Total						\$9,592.26

- **Monto total observado a este proyecto \$9,592.26.**

En documentación remitida como anexo a los oficio Nos. **HACT/CM/417/2016** y **HACT/CM/419/2016** de fechas **16 de junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la **Observación 2.5.-** Cédula donde manifiesta que se deberá requerir a la empresa la devolución de este importe para resarcir el daño, por lo que **se determina dejar en firme la observación y el monto de \$9,592.26 (Nueve mil quinientos noventa y dos pesos 26/100 M.N.) con IVA incluido.**

Así mismo remiten copia del procedimiento administrativo del expediente No. MTE/CM/024/2016, de fecha 13 de junio de 2016 en contra del C. Ing. Santos Govea Contreras Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

en el Ejercicio Fiscal 2015, imponiéndole sanción consistente en apercibimiento privado, por la falta de seguimiento a estas observaciones físicas.

De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual **queda en firme** la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

- **Monto pendiente de solventar \$9,592.26.**

OP014.- (OP169) Construcción de pozo profundo, ubicado en Ej. Gregorio Méndez, con una meta final de 1.00 Pozo Profundo, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$2'872,306.79.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 18 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.6.- El contratista se desfasó 55 días calendario en la terminación de la obra de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula decima novena del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso), ya que no presenta evidencia documental que justifique el atraso, por lo que el contratista **deberá de resarcir la cantidad de \$113,836.95 (Ciento trece mil ochocientos treinta y seis pesos 95/100 m.n.)**, por incumplimiento al programa de ejecución contratado.

- **Monto total observado a este proyecto \$113,836.95.**

En documentación remitida como anexo a los oficios Nos. **HACT/CM/417/2016** y **HACT/CM/419/2016** de fechas **16 de junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la **observación 2.6** Oficio No. **DOPM/001/2015** de fecha **02 de enero de 2015**, donde comunica al contratista que por el cierre de año administrativo 2014 los trabajos referentes a la obra OP169.- construcción de pozo profundo con número

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

de contrato CO-OP169-52/2014 y fecha de inicio el día 12 de diciembre de 2014 y término el día 31 de diciembre de 2014, serán refrendados obteniendo como nuevo periodo de ejecución; fecha de inicio el día 02 de enero de 2015 y termino el día 17 de marzo de 2015 y el nuevo número de proyecto será el OP014.-(OP169).- CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, acta de cabildo número 46 de fecha 02 de enero de 2015, así como copia del acta de terminación de los trabajos de fecha 17 de marzo de 2015.

Así mismo remiten copia del procedimiento administrativo del expediente No. MTE/CM/024/2016, de fecha 13 de junio de 2016 en contra del C. Ing. Santos Govea Contreras director de obras públicas, ordenamiento territorial y servicios municipales en el Ejercicio Fiscal 2015, imponiéndole sanción consistente en apercibimiento privado, por la falta de seguimiento a estas observaciones físicas.

Se toman en cuenta sus aseveraciones, **sin embargo se determina dejar en firme las observaciones por un monto de \$113,836.95 (Ciento trece mil ochocientos treinta y seis pesos 95/100 M.N.)** ya que se incumple con lo establecido en el contrato de obra que indica que el plazo de ejecución para la realización de la obra es de 20 días.

De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual **queda en firme** la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

- **Monto pendiente de solventar \$113,836.95.**

OP013.- (OP168) Construcción de pozo gemelo para sistema de agua potable, ubicado en El Pedregal, con una meta final de 1.00 Pozo, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$2'554,082.27.

Observación 2.7.- No existe evidencia documental que justifique por que el Residente de Obra Ing. José Luis Vega González, mediante nota de bitácora de fecha 18/12/2014, especifica que los trabajos serán refrendados por cierre

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

presupuestal y entrega extemporánea de anticipo (18/12/2014). Indicando que se inicia la obra hasta el 02/01/2015 y presentan nuevo plazo de ejecución de 75 días calendario, siendo fecha de inicio 02/01/2015 y fecha de término 17/03/2015, sin considerar los términos legales del contrato, que especifica un plazo de ejecución de 20 días calendario; lo que indica que el contratista se desfaso 55 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se le aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula decima novena, del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por mes de atraso), por lo anterior **se observa un monto de \$89,247.20 (Ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.)** correspondiente al incumplimiento del programa de ejecución de los trabajos debiendo el contratista resarcir el daño.

- **Monto total observado a este proyecto \$89,247.20.**

En documentación remitida como anexo a los oficios Nos. **HACT/CM/417/2016** y **HACT/CM/419/2016** de fechas **16 de junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la **Observación. 2.7.-** Oficio No. DOPM/003/2015 de fecha 02 de enero 2015, donde se le comunica al contratista que la obra será refrendada esto debido al cierre de año administrativo.

El contrato para la ejecución de la obra OP013 (OP168), presenta un periodo de ejecuciones 20 días naturales iniciando el 12 de diciembre al 31 de diciembre de 2014, sin embargo, con motivo que el anticipo no se entrega en tiempo y forma y de conformidad al oficio de cierre administrativo 2014, HATC/CM/006/2014 girado por la Contraloría Municipal una vez aprobado el refrendo mediante acta de cabildo no. 46 de fecha 02 de enero de 2015 y por medio del oficio DOPM/002/2015 se da el inicio real el día 02 de enero de 2015 señalando para la terminación de los trabajos físicos el día 17 de marzo de 2015 por lo cual se modificó el plazo de la obra contratada. La empresa notifica la terminación de los trabajos mediante oficio de fecha 17 de marzo de 2015, se adjunta copia de documentación con folio 001 al 012.

Así mismo remiten copia del procedimiento administrativo del expediente No. MTE/CM/024/2016, de fecha 13 de junio de 2016 en contra del C. Ing. Santos Govea Contreras Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales en el Ejercicio Fiscal 2015 imponiéndole sanción consistente en apercibimiento privado, por la falta de seguimiento a estas observaciones físicas.

Se toma en cuenta sus aseveraciones sin embargo **se determina dejar en firme la observación por un monto de \$89,247.20 (Ochenta y nueve mil doscientos**

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.), ya que se incumple con lo establecido en el contrato de obra que indica que el plazo de ejecución para la realización de la obra es de 20 días naturales.

De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan la observación y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual **queda en firme** la observación. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

- **Monto pendiente de solventar \$89,247.20.**

2.1 a la 2.7).- Incumplimiento a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 21, 23, 24, 45 fracción I, 53, 66, 67, 68, 69, 75, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 15, 21, 22, 24 fracción III, 44 fracciones III, IV y IX, 45, 65 fracción II, apartado A fracción II, inciso a), b), fracción III inciso a), 65 fracción II, 112, 113, 131, 132 fracción IV, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21, 25, 42, 49 fracción VIII, 69 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; 12, 13, 35, 82 fracciones VI y XIV, 83, 97, 100, 112, 113 fracciones VI y XIV y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del estado de Tabasco; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En consecuencia, al no desvirtuarse las observaciones y para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un posible daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el “Procedimiento para el **Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias**” aunado a los procedimientos administrativos

“Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado”

que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.

Apartado 4.- Observaciones al Control Interno

a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:

Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el **Apartado 2 Inciso a).**

En documentación remitida como anexo a los oficios Nos. **HACT/CM/417/2016** y **HACT/CM/419/2016** de fechas **16 de junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En referencia a las **observaciones 4.1** envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones tal y como se señala en el apartado **2 inciso a).**

4.1).- Incumplimiento a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII; 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Por lo antes expuesto y fundado, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco:

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

RESUELVE

PRIMERO.- En relación a la determinación decretada en el **Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno, a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras, b) Observaciones de Control Interno, Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública, Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada y Apartado 4.- Observaciones al Control Interno;** quedan firmes al no ser solventadas en el plazo otorgado al Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, hace del conocimiento al Presidente Municipal y al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco; las observaciones que fueron determinadas como no solventadas, para que en cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, inicie los procedimientos administrativos correspondientes y en su caso sancione a los servidores públicos que resulten responsables, por los actos u omisiones en que incurrieron, debiendo informar a esta autoridad la resolución de los mismos.

TERCERO.- En relación a la determinación de las observaciones donde se detectó daños a la Hacienda Pública, cuantificables en dinero, esta Autoridad procederá a instaurar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, en términos de los artículos 40 fracción I y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

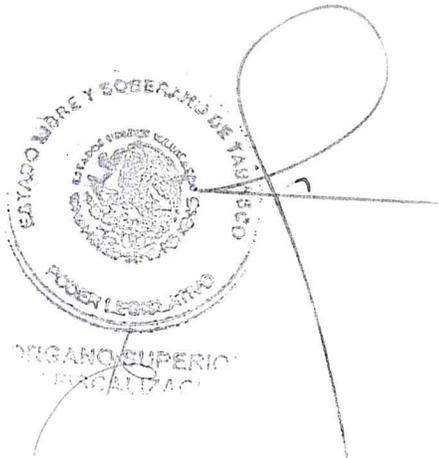
CUARTO.- Las observaciones que se hayan determinado como solventadas, no exime de responsabilidades en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo o indirecto de los recursos públicos, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el Código Penal del Estado de Tabasco.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

hoja 30

QUINTO.- Cúmplase en los términos y para los efectos señalados en la misma.

SEXTO.- Notifíquese.



Atentamente
El Fiscal Superior del Estado

Dr. José del Carmen López Carrera

C.c.p. C. Lic. Jhojanny Vázquez Cuj.- Sindico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco.
C.c.p. C.P.C y M. en Aud. Alejandro Álvarez González.- Fiscal Especial del Órgano Superior de Fiscalización del Estado
C.c.p. Ing. Mario Alberto Valenzuela Flores- Director Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública del OSF.
C.c.p. L.C.P y M.A.E.E. Manrique Feria Bocanegra.- Director de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSF.
C.c.p. Lic. Pedro Ruiz Acosta.- Director de Asuntos Jurídicos del OSF.
C.c.p. Archivo.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"